

COLONIAS DE MURCIÉLAGOS, NIDOS DE GOLONDRINAS, NIDOS DE CIGÜEÑAS, COLONIAS DE CERNÍCALOS PRIMILLA...

En ocasiones las poblaciones de ciertas especies silvestres de fauna como cigüeñas blancas, cotorras, murciélagos, golondrinas, aviones aumentan hasta llegar a provocar daños o molestias de diversa índole en edificios, arbolado e infraestructuras urbanas, llegando incluso a generar problemas de salubridad para los ciudadanos. En caso de sufrir daños y tener que retirar los nidos, es necesario contar con la correspondiente autorización que se debe dirigir a:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Área de conservación de flora y fauna
Calle Alcalá 16, 2ª planta
Teléfono: 91 4382672

En el escrito lo debe presentar el propietario en vivienda unifamiliar y el Administrador o Presidente de la C.P. en vivienda colectiva aportando los siguientes datos:

- Especie que causa el daño
- Motivo por el que se solicita la retirada del nido:
 - o Riesgo sanitario (se podrá aportar documentación que lo acredite)
 - o Seguridad para las personas
 - o Ubicación exacta del nido: Término municipal, paraje, calle y número del edificio.
 - o Persona de contacto: Datos completos, domicilio a efecto de notificaciones, teléfono, en calidad de qué actúa, etc.
 - o En la medida de lo posible se pueden aportar fotos que permitan ayudar a conocer la situación: ubicación del nido/s, problemas ocasionados, especie de la que se trata, entre otros.

En la autorización que emite el Área de Conservación de Flora y Fauna antes mencionada, se concretará la manera de proceder para retirar el nido, así como los métodos de mantenimiento para evitar que vuelva a suceder el problema. Desde el Área de Conservación de Flora y Fauna únicamente se autoriza la retirada del nido, en ningún caso se hace cargo de los gastos que conlleven los trabajos. A tal efecto se pueden contratar los servicios de empresas de control de plagas, desinsectación, desratización y desinfección (DDD).

Según establece el artículo 15 de la Ley 2/1991 de 14 de febrero para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres, Con carácter general se prohíbe la retirada de nidos en fechas que se encuentren dentro del periodo de cría, que comprende de febrero a agosto, aunque depende de cada especie, salvo excepciones por motivos que comprometan la seguridad de los ciudadanos.

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1142641293521&idTema=1142598849679&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1273078188154&pv=1142641301498